

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 19 de JULIO de 2019

VISTOS:

La solicitud de renuncia de la servidora, FRANCO GORDILLO LUISA, recepcionado con fecha 24 de junio de 2019, el Informe de Situación Actual N° 189-2019-AL-ORH-OGA/INEN de fecha 01 de julio del 2019, el Informe Técnico N° 173-2019-ByP-ORH-OGA-/INEN de fecha 02 de julio del 2019, y el Informe Legal N° 067-2019-OAJ/INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

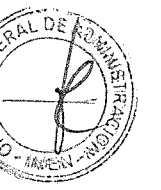
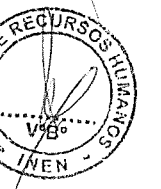
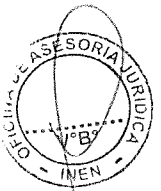
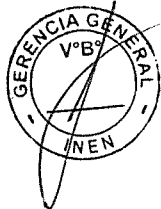
Que, conforme a la documentación de vistos, la servidora **FRANCO GORDILLO LUISA**, presentó renuncia al cargo de Enfermera Especialista, Nivel 11, del Departamento de Enfermería, así mismo solicitó exoneración de plazos de pre aviso, con efectividad al 24 de junio de 2019, conforme a lo informado por la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería mediante Memorando N° 824-2019/DENF-INEN;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 189-2019-AL-ORH-OGA/INEN, se acredita que la servidora **FRANCO GORDILLO LUISA**, con DNI N° 31173712, ingreso a prestar servicios a partir del 01 de marzo de 2008, en la condición de nombrado, según Resolución Jefatural N°056-RJ-INEN/2008, por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, se desprende del Informe Técnico N° 173-2019-ByP-ORH-OGA/INEN, referido a la solicitud de renuncia formulada por la servidora **FRANCO GORDILLO LUISA**, de fecha 22 de junio de 2019, precisa que su renuncia se hará efectiva a partir del 24 de junio del 2019, por la causal de cese por renuncia;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del término a la carrera administrativa por renuncia;



Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, estando lo peticionado con eficacia anticipada; el numeral 1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los actos administrativos de las entidades que emiten en el marco de las normas de derecho público, es tan destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derecho de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de acuerdo al artículo 17°, numeral 1 de la norma legal acotada en el párrafo precedente, la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fura más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de renuncia voluntaria, con eficacia anticipada, a partir del 24 de junio del 2019 de la servidora **FRANCO GORDILLO LUISA**, al cargo de Enfermera Especialista, Nivel 11, Plaza 131836 de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-00366-6014-00001-1235-0022, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásicas

